MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No 563

Señor
OSWALDO BERMÚDEZ YATE
Cédula de ciudadanía: 1.032.416.643
Representante Legal
ASCENSORES DEL NORTE SAS
NIT: 830.047.243-7
Dirección domicilio: Cr 31 A No. 41A-49 Sur
Teléfonos: 7461000
Dirección Electrónica: ascensoresdelnorte2018@gmail.com
Bogotá D.C.

Respetado Señor:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente le comunico que la oferta presentada por usted el día 09 de junio de 2021, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 06 de 2021, se acepta de manera **expresa e incondicional,** en los términos que a continuación se describen, teniéndose como contratante al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS con NIT No 830.115.395-1, así:

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un (1) ascensor tipo pasajero marca ALVANICOR ubicado en el edificio anexo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas mínimas del contrato se encuentran establecidas y descritas en la Invitación Pública N°06 de 2021. "**Anexo Técnico".**

VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.903.475)** IVA incluido, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8321 del 19 de enero del 2021.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FORMA DE PAGO: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pagará el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo con los mantenimientos realizados (mantenimientos preventivos y correctivos) y los repuestos autorizados durante la ejecución del contrato (bolsa de repuestos), previa entrega efectiva de los elementos contratados a satisfacción por parte de la supervisión y previa presentación de la respectiva factura una vez suscrito el recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por la entidad, el cual ira acompañado del informe de ejecución que dé cuenta del cumplimiento de las condiciones técnicas contratadas y la acreditación del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y demás documentos a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Se precisa que el valor final del contrato corresponderá a los elementos o bienes debidamente entregados durante el tiempo de ejecución del contrato y en caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional por concepto de los mismos, por las cantidades ejecutadas de

elementos o bienes efectivamente entregados durante el respectivo periodo, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El Ministerio solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Requisitos para el pago.

Los pagos se realizarán contra facturas aprobadas, a las cuales se deberá adjuntar los siguientes documentos, de acuerdo con los Formatos que para tal efecto tenga establecido el Ministerio:

- Original de la factura discriminada y firmada con Vo.Bo. de los supervisores.
- Certificación de recibo a satisfacción de conformidad con el informe correspondiente, suscrito por el supervisor del contrato, junto con los documentos soportes entregados por el contratista.
- Formato F-A-CTR-04 "Informe periódico de supervisión e informe de actividades del Contratista y/o Entidad Ejecutora"
- Certificado de cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
- Entrada de almacén (cuando lo requiera)
- Copia RUT
- Información tributaria para liquidación de deducciones (Únicamente primer pago)

Nota 1. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los bienes y servicios objeto del contrato y del cumplimiento de las condiciones ofertadas.

Nota 2. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Nota 3. Los bienes y servicios que no sean aprobados previamente por los supervisores del contrato, ni recibidos a satisfacción, no serán cancelados.

Nota 4. En caso de ser responsable de facturación electrónica, el contratista deberá acogerse a las disposiciones y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual se comunicará de manera oportuna el trámite que se deberá surtir, de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 expedida por SIIF Nación.

Para efectos del cumplimiento del contrato, el Contratista se comprometerá a cumplir, las siguientes Obligaciones.

OBLIGACIONES GENERALES: El Contratista se comprometerá a cumplir, con las siguientes Obligaciones generales:

1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

2. Responder por la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.
3. Allegar al MINISTERIO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre.
6. Cumplir con las directrices que defina el Ministerio, (procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema Integrado de Gestión, etc.), e implementar una ruta básica de excelencia alineada al Sistema de Gestión de calidad, que se lidera en el MINISTERIO.
7. Cumplir con las instrucciones de Pago y requisitos para el Pago establecidos por el Ministerio, respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
8. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato.
9. Constituir la garantía de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
11. Reportar al supervisor, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
12. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MINISTERIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Ministerio por el incumplimiento.
14. Desarrollar las actividades materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en las políticas, el Sistema de Gestión de Calidad y en el modelo estándar de control interno del Ministerio.
15. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
16. Cumplir con todos los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos por el Ministerio, y los demás que se requieran en cumplimiento de normatividad legal vigente sobre la materia.
17. Suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.
18. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
19. Adoptar y cumplir con el protocolo general de bioseguridad para la prevención de la trasmisión del COVID -19, establecidos en la Resolución No 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Gobierno Nacional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El Contratista se comprometerá a cumplir, con las siguientes Obligaciones específicas.

1. Prestar el servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de características y especificaciones técnicas de los bienes requeridos y criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo y los descritos en la oferta económica.
2. Elaborar y entregar para aprobación del supervisor del contrato el cronograma de actividades, dentro de los cinco (5) días posteriores a la legalización y perfeccionamiento del contrato, el cual deberá incluir mínimo las rutinas de mantenimiento descritas en el anexo técnico.
3. Realizar una (1) visita técnica dentro de los primeros tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato con el objetivo de validar el estado en el que se encuentra el ascensor del edificio anexo descrito en el presente proceso; el contratista debe generar un informe, exponiendo las conclusiones y evidencias encontradas, dando las recomendaciones pertinentes y relevantes para el correcto funcionamiento del ascensor; dicho informe debe ser entregado a la entidad máximo tres (3) días hábiles después de realizada la visita. El contratista deberá tener en cuenta que esta inspección no tendrá ningún costo y no será considerada como rutina de mantenimiento preventivo de ese periodo.
4. El contratista deberá adjuntar un informe técnico en el cual se evidencien los mantenimientos preventivos y correctivos (de ser requeridos) realizados, señalando detalladamente las actividades ejecutadas, anexando el correspondiente registro fotográfico, descripción del servicio especializado realizado y la factura.
5. Al presentarse alguna emergencia con el correcto funcionamiento del ascensor, el contratista deberá cubrir el servicio y por lo tanto deberá contar con disponibilidad de atención de lunes a domingo en horario 7x24, para esto debe disponer de una (1) línea telefónica de atención. Estos requerimientos deberán ser atendidos en un tiempo de respuesta máximo de cuatro (4) horas, a partir de la recepción de la solicitud realizada por la Entidad, por personal técnico calificado e idóneo de la Empresa Contratista.
6. El Contratista y su personal deberán efectuar las diferentes labores conforme cronograma de trabajo que apruebe el supervisor de contrato cumpliendo con las normas de seguridad y salud en el trabajo SST.
7. Suministrar e instalar los repuestos nuevos, originales y de excelente calidad que llegasen a ser necesarios, previa presentación del diagnóstico, cotización y aprobación por parte del supervisor del contrato; el suministro e instalación de los ítems no previstos, deberá realizarse de conformidad con el numeral 3 "Ítems no previstos" del Anexo técnico. En todo caso, todo repuesto deberá venir acompañado de su ficha técnica con el correspondiente certificado de calidad y se les entregará únicamente a los supervisores del contrato quien verificará las especificaciones técnicas antes de la instalación.
8. Realizar acompañamiento técnico a la Entidad en caso de presentarse la visita de diagnóstico y revisión del funcionamiento del ascensor realizada por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER, organismo encargado para certificar el cumplimiento del acuerdo del Concejo de Bogotá No 470 de 2011 o la revisión realizada por personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC.
9. Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por el supervisor del contrato, por ende, los costos incurridos en trabajos no autorizados no serán asumidos por la Entidad. En consecuencia, el contratista deberá solicitar la autorización previa a la intervención de los equipos y ejecución de todas las actividades.
10. Entregar al momento de concluir las reparaciones, los repuestos, elementos o partes que se hayan cambiado durante la prestación del servicio al supervisor del contrato debidamente empacados y rotulados.
11. Permitir al vigilante o cualquier persona autorizada por la Entidad, la revisión de los elementos que ingresen o se retiren por parte del Contratista de las instalaciones.

12. Dar cumplimiento a los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme aplique al objeto de este proceso, para lo cual deberá remitir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción de la Aceptación de Oferta, los documentos susceptibles de entrega señalados en el numeral 5 del Anexo Técnico
13. Garantizar el personal idóneo para realizar los mantenimientos del ascensor, de acuerdo con lo requerido por la Entidad en el Anexo técnico y estudios previos.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza y del objeto del contrato.

POR EL MINISTERIO: En desarrollo del objeto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se obliga a:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Recibir los bienes entregados por el Contratista, verificando que cumplan con las características técnicas y demás condiciones contractuales.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar el pago correspondiente previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión, el seguimiento y control del contrato, para verificación y seguimiento de las obligaciones del contratista.
6. Dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del Contrato a través del supervisor delegado.
7. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del contrato.

MECANISMOS DE COBERTURA: Teniendo el objeto y el valor a contratar, los riesgos a cargo del contratista, la naturaleza de la misma, así como la forma de pago; el contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, identificado con NIT. 830.115.395-1, una garantía única a favor de la Entidad estatal con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con el tipo de garantía que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, que a continuación se enumeran:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por valor equivalente a 200 SMLMV		Termino de ejecución del contrato

El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente

o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A SER SUPERVISADOS POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El contratista deberá remitir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción de la Aceptación de Oferta, los documentos susceptibles de entrega (soportes de pago, certificaciones, permisos, fichas técnicas, información básica) descritos a continuación:

Criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo	Mecanismo de Verificación
El contratista, debe enviar antes de realizar las actividades el soporte de pago de parafiscales del personal ofertado en la propuesta y que ejecutará las actividades contratadas, en el cual se pueda corroborar el nivel de riesgo. Permisos de trabajo en alturas firmados y autorizados por coordinador de trabajo en alturas conforme a la resolución 1409 de 2012.	Soporte del pago de los parafiscales Permisos de trabajos en alturas.
El oferente con la entrega del cronograma de actividades deberá entregar la respectiva matriz de elementos de protección personal y fichas técnicas de los EPP, e información básica de emergencia, en caso de accidentes de trabajo de su personal, en las instalaciones del Ministerio. El personal de la Empresa contratista debe contar con los elementos de protección personal (EPP) acordes a las actividades que realicen el personal (Líneas de vida, arnés Casco, overol, protectores auditivos, botas, guantes, entre otros).	Matriz de elementos de protección personal y fichas técnicas de los EPP. Información básica de emergencias Inspección durante la prestación del servicio
En el momento de la prestación del servicio el Contratista debe contar con las fichas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados y entregar una copia. Así mismo, debe cumplir con la identificación de los envases de productos químicos con el nombre y un símbolo o pictograma[1] que indique las características de peligrosidad y correcto almacenamiento de los productos químicos.	Fichas de datos de seguridad de todos los productos químicos utilizados Inspección durante la prestación del servicio del manejo de productos químicos.
El Contratista debe cumplir con las buenas prácticas ambientales y operativas de acuerdo con los programas del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, garantizando la señalización y la seguridad de su personal, el del Ministerio y el de las instalaciones.	Inspección durante la prestación del servicio

[1] Los pictogramas empleados deben corresponder a algún sistema internacionalmente reconocido para identificación de sustancias o productos químicos. Ejemplo: NFPA o Sistema Globalmente Armonizado de las Naciones Unidas.

El manejo de los residuos peligrosos generados, así como el transporte de los mismos debe cumplir con lo establecido en Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 y Decreto 1076 de 2015 Articulo 2.2.1.7.8.2.3 o la normativa que los sustituya.	Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Entregar los certificados de disposición o aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio

SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de **RUTH MARGARITA OCHOA**- Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien deberá en ejercicio de las funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
5. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Verificar el proceso de ingreso y salida de los elementos suministrados al Almacén de la Entidad, de acuerdo con las obligaciones pactadas y en los casos en que se requiera.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MINISTERIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción dela presente aceptación de oferta, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de esta aceptación de oferta, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley. El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes con la materia.

LIQUIDACIÓN: Los Supervisores de la Aceptación de oferta deberá proyectar el acta de liquidación verificando los siguientes documentos: a). Informes finales del supervisor. b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO. La liquidación se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MINISTERIO, recibirá notificaciones en la calle 37 No. 8-40 de la ciudad de Bogotá, la Supervisora en la misma dirección, y EL **CONTRATISTA** en la carrera 31 A No. 41A-49 sur en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico:
ascensoresdelnorte2018@gmail.com

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. La comunicación de aceptación, y la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del Ministerio, la aprobación de la garantía por parte del Ministerio y la suscripción del acta de inicio.

Se suscribe en Bogotá D.C., a los 17 JUN 2024

CARLOS ALBERTO FRASSER ARRIETA
Secretario General
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Sandra Cristina Cristancho Ruiz /Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Karen Adriana Duarte Mayorga / Coordinadora Grupo de Contratos